

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

Al ser las dieciséis horas con veinticuatro minutos del lunes once de mayo del dos mil quince, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 031-05-2015, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: MSc. Carlos Alvarado Quesada, Presidente, MSc. Verónica Grant Díez, Vicepresidenta, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora, Licda. Ericka Valverde Valverde, Directora

AUSENTES CON JUSTIFICACION: Licda. Mayra González León, Directora, Lic. Enrique Sánchez Carballo, Director

INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO: MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Licda. Yamileth Villalobos, Asesora Jurídica, MBA. Geovanny Cambronero, Subgerente de Gestión de Recursos, MSc. Alfonso Duran Retana, Coordinador Secretaría Consejo Directivo

El Presidente Ejecutivo da un receso de 5 minutos previo al inicio de la sesión.

Se reanuda la sesión del Consejo Directivo al ser 4:30 p.m.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Presidente Ejecutivo da lectura al orden del día y propone agregar como punto cuarto *Señoras y Señores Directores*.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Análisis de Propuesta de la primera parte a la Reforma al Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios Institucionales”, según oficio **GG-0603-03-2015**.

El MSc. Carlos Alvarado comenta que el ánimo en esta sesión es un acercamiento y análisis de este reglamento, que es el marco a través del cual se otorgan los beneficios de la institución.

Este reglamento tiene años de no ser actualizado, para este caso iríamos viendo el texto y haciendo anotaciones, preguntas, observaciones.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

El reglamento se trabajó con un equipo que incluye funcionarios de las gerencias regionales, asesoría legal, subgerencias, como es un tema sensible hemos pensado oportuno dar una retroalimentación del Consejo que va en la línea de sugerencias, consultas, dudas.

Le solicita el apoyo al Gerente General y a la Asesora Jurídica para que vayan recorriendo el texto y haciendo las correcciones, consultas, y la comparación entre el reglamento vigente y la modificación propuesta.

La Licda. Ericka Valverde consulta que este reglamento está enfocado únicamente a los servicios, por lo que ha leído había una confusión entre beneficios y servicios o no están bien diferenciados, pero antes de analizar quisiera tener un encuadre general de porqué se plantea esta actualización, que evidentemente es necesaria e importante, pero le gustaría saber a qué obedece.

El Lic. Gerardo Alvarado aclara que este reglamento es el más importante que tiene el IMAS, es el que resume, articula y regula el quehacer sustantivo institucional, la reforma al reglamento tiene un largo periodo de estarse gestando, han sido diversas las iniciativas que han accionado reformas parciales al mismo, sin embargo a esta administración, dentro del encuadre solicitado por la Lic. Valverde, comenta que fue la Auditoría Interna a raíz de un informe, producto de beneficios otorgados mediante el programa AVANCEMOS, donde se investigó profundamente con respecto a la particularidad de los fondos FODESAF destinados a pobreza y pobreza extrema, lo que conllevó a emitir un criterio de la asesoría jurídica que posteriormente fue trasladado a la Procuraduría General de la República y con esos insumos la Auditoría nos envía una indicación clara y expresa sobre la orientación que se le estaba dando a la institución en función de sus cometidos fundamentales dados en la ley.

Esta recomendación de auditoría fue aprobada por el Consejo Directivo, la administración anterior realizó un análisis con un equipo interdisciplinario de la misma, le corresponde recibir los resultados de análisis realizado por ese grupo y a la conclusión que llegan las diversas instancias técnicas es que no hay más que analizar y profundizar en cuanto a que es claro que la institución debe enfocarse a sus fines legales fundamentales, a los fines de la ley y reglamento de FODESAF y sus reformas y atender lo que al respecto indicó la misma Procuraduría.

Por lo anterior, se solicitó al Consejo Directivo un espacio de tiempo adicional para poder llevar a cabo dicha recomendación, lo cual implicaba hacer una revisión

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

integral de toda la normativa institucional, obviamente debíamos arrancar por la parte principal que era el reglamento y en función de esto se integró un equipo coordinado por la Dra. Leitón y el apoyo técnico de la Asesoría Jurídica, sumándose al equipo una representación de diversas unidades de oficinas centrales y regionales. Mediante sesiones de trabajo se procuró llevar el reglamento a postulados técnicos y el aporte de las unidades fue fundamental y enriquecedor.

El resultado ha sido parcial, puesto que se logró abarcar todo lo que son beneficios individuales del reglamento, se hizo una gestión formal ante la Contraloría General de la República con el propósito de someter a valoración del ente contralor una serie de observaciones que existen en cuanto a los requisitos que están planteados en la circular 14299 y que son la base fundamental de todo el apartado de beneficios grupales.

En la sesión con la Sra. Contralora se le explicó las necesidades o donde se veían necesarios los puntos de revisión dado que había algunos controles que si bien en algún momento histórico eran convenientes, para este tiempo no lo eran.

Adicionalmente, se tuvo la grata sorpresa de que la Junta de Protección Social estaba haciendo la misma gestión, y así es como se convoca al despacho de la Sra. Vicepresidenta de la República, junto con representantes de la JPSS y de la misma contraloría y ahí llegamos al entendimiento que la Contraloría iba a considerar ambas posturas y hacer la revisión de la circular 14299. Actualmente, se está a la espera de que la Contraloría responda, para a partir de ahí retomar la revisión de los capítulos que restan del reglamento para analizar el apartado de beneficios grupales.

Agregar indicando que se sienten muy complacidos de todo el trabajo realizado por el equipo, un trabajo técnico muy transparente y de mucha participación, considera que es un producto bastante elaborado y que está todavía, como toda obra humana, sujeta a mejoras y aportes de este respetable Consejo Directivo.

La Licda. Yamileth Villalobos comenta que además del informe AUD. 017-2013, cabe recordar al Consejo Directivo que de acuerdo a la nueva oferta programática y a la realidad social, toda norma y reglamento debe irse adaptando, de ahí la necesidad de la actualización.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

El Presidente Ejecutivo propone que se vaya dando lectura del Reglamento para ir conociendo los cambios propuestos.

ARTÍCULO 1: no hay cambios

ARTICULO 2: En este articulo se integró la palabra “beneficios y”, para que se lea El otorgamiento de los beneficios y servicios del IMAS...

INCISO A: se agrega la frase “...por su condición de pobreza”

En el párrafo del artículo 2 donde dice El IMAS otorgará beneficios y servicios de forma desconcentrada según las necesidades de, se agrega la frase “...las familias que viven en condición de pobreza...” y al final de este párrafo “...bajo criterios técnicos sociales”

El Presidente Ejecutivo consulta que el ánimo en el inciso a) es reiterar el tema de las familias que viven en condición de pobreza o por su condición de pobreza, ¿el visibilizar ahí tiene un impacto material en lo que estemos ejecutando?

El Gerente General comenta que sí tiene un impacto, dentro de las deliberaciones hechas con el equipo teníamos claro un norte y era rescatar en el Reglamento actual el fin legal de la institución. Entonces al hacer la indicación que por condición de pobreza estamos cerrando algunos portillos que históricamente en la institución se han venido planteando y que han, de alguna forma generado filtraciones. En la sesión que vimos el informe de auditoría se manifestaba la estadística de cuantas filtraciones teníamos por ejemplo en AVANCEMOS, y así en otros beneficios de la institución.

Acá lo que se pretende plantear o sugerir es una orientación muy estricta pero apegada a derecho y a la ley del IMAS, a la atención que la misma le dio, que son las personas en condición de pobreza.

Más adelante en el resto de artículos se notará cómo hacemos un cambio de conceptos de vulnerabilidad hacia pobreza y pobreza extrema, precisamente buscando llevar a la institución a ese cometido fundamental.

Rescatar que también se tuvo una sesión de trabajo con la señora Procuradora General de la República porque consideramos que antes de iniciar con la revisión del reglamento era importante y necesario tener una claridad absoluta del criterio

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

vinculante que habían emitido. Una comprensión clara de cuáles eran las posiciones de la Procuraduría con respecto al tema y ella mencionaba que se tiene la gran obligación de ver como en este Reglamento se llega hacia las personas que específicamente la ley les obliga a atender y como también tutelan que los beneficios de la institución no se vayan hacia otros grupos que de alguna forma no son prioritarios o no necesitan la ayuda institucional.

La Licda. Maria Eugenia Badilla consulta cuál es la diferencia de las familias que viven en condición de pobreza y pobreza extrema, porque hay momentos donde solo se habla de pobreza por lo que le preocupa que se queden las otras

EL Lic. Gerardo Alvarado comenta que para nosotros es un único concepto porque en realidad la orientación legal es pobreza y pobreza extrema, deberíamos verlos en ese sentido como un único concepto o como uno complementado. Se puede hablar de condición de pobreza en ambos sentidos y siempre con el objetivo de llevar a la institución hacia el cometido legal que se nos dio en la Ley No. 4760.

La Licda. Yamileth Villalobos agrega que en el reglamento y como tal no podemos cerrar portillos, por lo que si se menciona solo pobreza extrema nos estaríamos limitando a ese *numerus clausus* e imposibilitaría meter otro tipo de población que eventualmente por una situación quedaría fuera de la población objetivo.

El MSc. Carlos Alvaro menciona que tenemos que recordar que pobreza extrema es un subconjunto de pobreza, cuando se habla de esta se incluye a la pobreza extrema, ésta a partir de la medición por ingreso tiene que ver con la severidad de la limitación económica, en la línea de pobreza se habla a través de la medición que hace para Costa Rica el INEC de una línea de ingreso económico diferenciada para lo rural y lo urbano, de un monto establecido anualmente, adicionalmente se hace la medición de pobreza extrema que es la que va asociada con el ingreso mínimo para satisfacer las necesidades mínimas de alimentación, actualmente ronda los ¢90.000 (noventa mil colones).

La Ley del IMAS habla de resolver el tema de pobreza extrema en su artículo dos, hemos entendido y trabajado la estrategia Puente al Desarrollo de ejecución específico de pobreza extrema, nuestro ámbito de acción siempre está en el conjunto de pobreza.

El Gerente General comenta que la discusión se dio acerca de que la institución debe actuar únicamente de forma desconcentrada, a nivel central no debía

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

generarse ninguna acción de tipo ejecutoria pero como menciona la Licda. Villalobos consideramos en consenso que no es conveniente dejar a la institución amarrada a esa línea, la institución tiene una ley muy dinámica y flexible y la situación que atiende es multivariable y multicausal y también tiene que tener herramientas para responder a esa realidad por eso se agrega en el párrafo en cuestión "... del Consejo Directivo" porque no podría ser bajo términos totalmente abiertos y sin ningún control, si no que precisamente de acuerdo con normativa o disposiciones emanadas del Consejo Directivo para generar un control sobre esa acción que pudiera llevarse a cabo en algún momento de acuerdo con la necesidad, de forma centralizada.

La Licda. María Eugenia Badilla consulta si en este momento se otorgan beneficios y servicios en forma centralizada? Cuáles serían?

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que por ejemplo serían Instituciones de Bienestar Social, el programa de cuadernos, siempre se ha venido trabajando alguna dinámica de beneficios o servicios institucionales desde el nivel central, sin embargo, lo que se quiso tutelar en algún momento era la entrega de beneficios a familias desde el nivel central.

El Presidente Ejecutivo comenta que en el reglamento aunque no esté en rojo si hay cambios entre uno y otra columna de este documento. Por lo que considera que deberían de volver a compartir todo el documento con todas las modificaciones y así facilitar el trabajo.

Propone seguir viendo la propuesta y vigilar si hay modificaciones en el actual que no estén marcadas en rojo.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que se debería especificar lo que es la parte centralizada de conformidad con la normativa vigente o disposiciones del Consejo Directivo, no vaya a ser que en el futuro el Consejo presente un determinado caso y lo apruebe, o sea que entendamos que el Consejo Directivo puede otorgar ciertos beneficios.

El Gerente General sugiere que el punto fundamental es precisamente evitar lo que menciona la Licda. Hidalgo y es que en esa línea también se tuvo que hacer un esfuerzo en evitar caer en convertir un reglamento en un manual de procedimientos, siempre apelando a que la redacción tiene que ser que ayude a definir y orientar la acción, no puede caer en una especificidad tipo procedimental,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

dentro del contexto tenemos que ver que el reglamento se amarra con un POI de cada año, que define una oferta programática, también con una tabla de límites de autorización aprobada por el Consejo que especifica con un mayor detalle quien tiene la responsabilidad de otorgar un beneficio y de aprobarlo.

Comenta que una vez finalizada la revisión del reglamento lo que continua son precisamente los manuales de procedimiento.

En este sentido quizá la observación de la Licda. Hidalgo es que se pueda leer de la siguiente manera, "El IMAS otorgará beneficios y servicios de forma desconcentrada o centralizada según las necesidades de las familias que viven en condición de pobreza y de conformidad con la normativa vigente o disposiciones del Consejo Directivo".

Por lo anterior, ya sabríamos que el IMAS puede trabajar desconcentrada o centralizadamente, pero bajo condiciones.

A la Licda. Georgina Hidalgo le parece muy atinada la observación y redacción propuesta por el Lic. Alvarado

El MSc. Edgardo Herrera comenta que también él tuvo alguna inquietud con relación a este párrafo específicamente con la redacción, considera que no es lo mismo en la línea de lo que se ha manifestado de que podría estar queriendo el Consejo cautelar, sujetarlo a disposiciones del Consejo Directivo, es un concepto muy general porque las disposiciones el Consejo las toma todas las veces que se reúne y no expresamente sobre el tema de si es centralizado o no la ejecución de un programa u otorgamiento de beneficios por lo que recomienda una redacción como la siguiente: "El IMAS otorgará beneficios y servicios de forma desconcentrada según las necesidades de las familias que viven en condición de pobreza o centralizada, de conformidad con la expresa autorización del Consejo Directivo y la normativa vigente", porque piensa que habría una diferencia que es que el Consejo Directivo estaría expresamente autorizando cuando se podría ejecutar de manera centralizada un programa de su oferta programática, porque de lo contrario tal y como está redactado es muy general.

Le parece que como esta en el documento redactado hoy día de acuerdo con la normativa vigente no se podría ejecutar de forma centralizada, es decir están anteponiendo la normativa vigente a una condición de que pueda ejecutarse.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

El Presidente Ejecutivo sugiere hacer una modificación en la redacción para ver cómo queda sujeta la disposición del Consejo versus la normativa

La Licda. Ericka Valverde comenta que en el párrafo anterior, el que se está conversando, le parece muy bien como inicia pero sugiere que de los principios generales pasaran a la parte de los derechos humanos y luego a la equidad y la igualdad, porque estamos hablando de que es lo que da sustento a las acciones del IMAS. Igualdad en el sentido de “todas las personas con capacidades para tener los mismos derechos” que refuerza esta noción de derechos humanos, por lo que quisiera sugerir que la redacción quedara de la siguiente forma: “Además, el accionar institucional estará sustentado por el respeto a los derechos humanos, la igualdad y la equidad y los principios generales de eficacia, eficiencia, igualdad de trato, políticas sustantivas institucionales y demás principios que forman el servicio público”.

ARTÍCULO 3: en este artículo se incorpora un segundo párrafo y el espíritu de esta modificación responde a que sea la Subgerencia de Desarrollo Social la que garantice que se ejecuten esos recursos a través de los diferentes beneficios institucionales.

El Auditor General sugiere que se cambie el tiempo del verbo destinar para que en lugar de “...se destinarán a mejorar...” se lea “...se destinen a mejorar...”

El artículo 3 quedaría de la siguiente forma: *“Artículo 3º—De la unidad responsable de la aplicación del presente reglamento: La Subgerencia de Desarrollo Social, con base en las políticas generales emitidas por el Consejo Directivo, será la responsable de establecer las directrices generales y mecanismos operativos que permitan un ágil y debido control de los servicios y beneficios, por medio de sus áreas estratégicas y sus unidades ejecutoras.*

También será la unidad encargada de garantizar, que los recursos que ejecuta el IMAS en sus diversos beneficios sociales, se destinen a mejorar las condiciones de vida de las personas y familias en condición de pobreza.

Corresponderá a las demás dependencias institucionales colaborar, apoyar y asesorar en su implementación, ejecución, control y seguimiento.

ARTICULO 4:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

La Licda. Ericka Valverde comenta que la revisión de todos los instrumentos es una oportunidad que tenemos en el IMAS para arreglar el tema del lenguaje inclusivo por lo que sugiere cambiar la palabra “beneficiario” por “persona beneficiaria”.

Otro aspecto es que este reglamento según lo que leyó está eliminando los términos de riesgo y vulnerabilidad social, entonces sería una buena oportunidad para entender el porqué esas dos acepciones se están eliminando.

El Gerente General comenta que se analizó que no es necesario generar una apertura del reglamento en estos términos sino mas bien especificar la forma en que podríamos llegar hacia las acepciones y este también fue un aspecto explicado por la Procuradora General, y resulta que más adelante vamos a ver en el reglamento como definimos la forma en que se pueden establecer ayudas o beneficios a familias o personas en condición de pobreza u otra situación especial y es lo que dentro de la dinámica de trabajo se denominó como agravantes de la pobreza.

Como se vio en el artículo 2 se cierra con la leyenda “bajo criterios técnicos sociales” y es lo que se está potenciando, precisamente esa capacidad que tienen los profesionales ejecutores y ejecutoras de emitir un criterio técnico social, porque también se quiso dar un valor y un peso a esa labor que realizan dichas personas.

El Presidente Ejecutivo comenta que la forma clave es no atenderlo como definición sino como acepción.

También quiere ver el concepto de beneficiario y beneficiaria o persona beneficiaria que este es el que el IMAS elige, persona beneficiaria es utilizar lenguaje inclusivo, hablando administrativamente hay personas que califican y quedan en lista de espera, porque no hay presupuesto.

La Licda. Yamileth Villalobos comenta que se quiere eliminar el término de beneficiario, que es para dejar de estigmatizar a las personas, pero si se utiliza seleccionada quiere decir que pasó un proceso pero no ha recibido el beneficio, tenemos que recordar que la Ley General de Administración Pública habla de que todos los habitantes de la República somos administrados ante el Estado, ya no se podrían usar términos universales.

Ella entiende la inquietud del MSc. Alvarado pero al fin y al cabo es una persona que luego de un procedimiento establecido cumple y se le está otorgando un

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

beneficio como tal, si nosotros lo que otorgamos son subsidios o personas subsidiadas.

El Presidente Ejecutivo comenta que si está seleccionado no necesariamente ya es beneficiario, esto nos lleva a la definición ya no de beneficiario si no de lo que se otorga, se dan beneficios, apoyo, subsidio, servicios, hay que definir bien el término para utilizarlo

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que debería ser un término sociológico, no desde el punto de vista de la forma del lenguaje, considera que la palabra lo que nos da a entender es asistencialismo y aunque en la práctica puede ser que sea así, tiene que ser un cambio para las personas, que con el término se entienda que es una ayuda por un periodo para que siga mas allá.

El MSc. Carlos Alvarado solicita que al equipo que ha estado trabajando en el Reglamento ver este término, y encontrar el más adecuado o si sería persona beneficiaria, que éste también le suma mucho a su significado, en si es buscar una mayor precisión en el término .

La MSc. Verónica Grant propone que en este apartado de definiciones que se debería definir y hacer la separación entre persona beneficiaria y persona seleccionada ya que en el IMAS se utilizan las dos. Otra que también se debería incluir si se utilizara en el Reglamento es *Población Objetivo*, aunque en los principios y el objeto queda claro, es importante definirlo.

Dejar claro que la persona beneficiaria es la que está recibiendo el subsidio.

La Licda. Ericka Valverde comenta que es importante apuntar al tema de persona porque considera fundamental entender que lo que el feminismo quiere es la igualdad de las personas, al hacer adecuaciones que parecen de forma y que en realidad son de fondo, porque se está incluyendo a las mujeres y a los hombres en el lenguaje que dibuja el mundo y, también se le está reconociendo el estatus de persona que tiene derechos y toma acciones que favorecen y que de manera equitativa hacen que estos beneficios le lleguen.

Considera que el tema de beneficiario o beneficiarias es una cuestión pasiva, porque da la idea que le dan algo y después de transcurrido cierto tiempo vuelven a darme, y en el cambio de paradigma que se está haciendo, se busca justamente

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

que las personas actúen a la luz de una serie de condiciones que se están dando para que las personas puedan pasar de un lugar a otro.

El término usuario o usuaria permite una mayor interacción, actividad, yo uso algo para determinada situación.

Se podría consultar a personas filólogas porque esto es un tema psicosocial más que sociológico, el reglamento aun no está cerrado se podría seguir consultando, porque considera que el camino que abre usuario o usuaria es otro.

El Presidente Ejecutivo considera que va de lado con la manera como se defina lo que se otorga, usuario o usuaria es como decir usuaria de un servicio, lo que sucede es que ese término lo evoca a el uso de un servicio público.

La MSc. Verónica Grant consulta porqué se eliminó *beneficiario directo y beneficiario indirecto*.

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que es con el objetivo de simplificación de conceptos y de esa manera que venga hacia abajo una simplificación operativa en cuanto al reglamento en general.

La Licda. Yamileth Villalobos agrega que con relación al término de beneficio se concluye definir población objetivo, población seleccionada y buscar un sinónimo para beneficiario o beneficiaria, y tomar en consideración lo expresado por la Licda. Ericka Valverde con relación al término usuario. También propone que se podría utilizar "*persona en promoción social*"

El Presidente Ejecutivo comenta que en la Ley del IMAS se hace mucha alusión a beneficiarios, por lo que habría que ver que no se desconecte este reglamento de la ley.

La Licda. Yamileth Villalobos agrega que la ley del IMAS es muy general, habla de cómo se giran los recursos, cuales son las funciones de la institución, pero no entra a calificar como se va a dar, o categorizar al administrado que va a estar sujeto a un subsidio por parte de la institución.

El Lic. Alfonso Durán comenta que la ley principalmente lo que expresa es persona en condición de pobreza y pobreza extrema, esta sería la categoría que tiene que tener la persona para cumplir los fines de esta norma.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

El MSc. Carlos Alvarado comenta que efectivamente no se habla aun de población objetivo pero si de sistema de información de la población objetivo, igual se habla de pobreza, métodos, pobreza coyuntural, pero no se menciona persona en pobreza.

La Licda. Villalobos continua la exposición del reglamento con Comunidad: Conjunto de personas que interactúan entre sí y comparten un área geográfica determinada; y que posee características y necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas comunes.

Voluntariado: Es toda iniciativa o actividad que ejerce una persona o un grupo de personas con alto espíritu de servicio, que se realiza gratuitamente durante un tiempo determinado.

Servicio: Acción mediante la cual se concreta la intervención institucional con el fin de contribuir a satisfacer necesidades y mejorar las condiciones de vida de las personas, familias, grupos y comunidades beneficiarias.

La Licda. Ericka Valverde consulta que si existe alguna razón para que los conceptos definidos en el artículo 4, no estén ordenados alfabéticamente.

El Presidente Ejecutivo consulta cuál es la usanza en los reglamentos y normas si es por orden alfabético o por orden lógico o de jerarquía.

La Licda. Villalobos comenta que lo normal es orden alfabético, pero acá la condición utilizada es de forma secuencial de cómo se va dando cada concepto.

La Licda. Hidalgo comenta que si no se hace por orden alfabético sea por una línea que conduzca, por ejemplo beneficiario, beneficio o sea que lleve al lector.

El Lic. Alfonso Durán agrega que cualquier reglamento comienza por el objeto, en algunas como en este caso va a regular los principios, en técnica legislativa o técnica judicial es de acuerdo al orden alfabético.

La Licda. Yamileth Villalobos da lectura al concepto de Beneficio: es el producto específico de un servicio que se aprueba mediante una resolución administrativa, convenio o acuerdo del Consejo Directivo, y se entrega a las

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

personas físicas o jurídicas beneficiarias, debidamente identificadas y calificadas de acuerdo a la normativa vigente. El beneficio no podrá formar parte del acervo patrimonial de ninguna sucesión, ni de ningún otro tipo de juicio universal. Además, no podrá transmitirse de ninguna forma, ni bajo ningún título, ya que tienen un carácter personalísimo y por lo tanto se extinguen con la persona o cuando el motivo que los originó perece. A excepción de los títulos de propiedad que sí se pueden suceder o transmitir de alguna forma establecida en el Ordenamiento Jurídico. Además, la entrega de un beneficio no generará ningún tipo de obligación ni relación laboral entre el beneficiario o beneficiaria y la institución.

La Licda. Ericka Valverde comenta que se debe corregir tildando el “sí” y “puede” por “pueden”, también agregar punto y seguido después de “orden jurídico”.

La Licda. Maria Eugenia Badilla menciona que en este concepto de beneficio le explique por qué se cita acuerdo del Consejo Directivo.

El Gerente General comenta que lo que se quiso fue tipificar todos los actos o mecanismos formales para establecer u otorgar un beneficio, debemos recordar que el caso de Consejo Directivo aplica para los acuerdos de titulaciones, convenios con organizaciones.

El MSc. Carlos Alvarado comenta que esto nos remite a la tabla de límites de aprobación, el nivel más básico es la resolución administrativa de un beneficio que puede ejecutar un profesional.

La Licda. Georgina Hidalgo comenta que sería bueno especificar cuando el consejo aprueba un beneficio para así cerrar portillos.

La Licda. Villalobos comenta que de acuerdo a lo sugerido por la Licda. Badilla podría ser “Beneficio: es la entrega de un recurso específico de un servicio que se aprueba...”

La MSc. Verónica Grant consulta si todo servicio genera un beneficio?

El Lic. Gerardo Alvarado comenta que en principio uno debe llevar al otro, sin embargo la definición de servicio siempre va a ser más amplia porque es toda la labor institucional articuladora, de liderazgo, etcétera.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

El beneficio es el producto materializado en una entrega de un recurso.

La Vicepresidenta Ejecutiva comenta que en el caso del nuevo rol de los cogestores, un servicio que ellos brindarían es la articulación con las otras instituciones, parte de esos beneficios que reciban las familias no necesariamente son beneficios del IMAS.

La Licda. Badilla comenta que el Gerente General utilizó el término entrega de un recurso, lo cual es más comprensible, siempre llevándolo a la tabla de límites.

El MSc. Carlos Alvarado comenta que en la línea que plantea la Licda. María Eugenia, el IMAS entrega productos como recurso económico, recurso material, capacitación y formación, títulos de propiedad y ahora un acceso a la red social.

El Gerente General comenta que agregaría “generado a partir de un servicio” es difícil encontrar un concepto diferente dado el marco tan amplio que debe cobijar.

El Presidente Ejecutivo comenta que se debería consultar cómo se denomina a persona beneficiaria en otros países desde una lógica de generación de capacidades y promoción social.

La Licda. Yamileth Villalobos da lectura al término Resolución Administrativa: Es la forma en que se instrumentaliza todo acto administrativo debidamente motivado, mediante el cual se determinará si procede o no la concesión de un beneficio; como producto de la presentación de una o varias solicitudes. Incluye el tipo de beneficio, monto, período, persona funcionaria que autoriza y el contenido presupuestario. Deberá ser recomendada y avalada por el órgano o persona funcionaria competente, con base en el cumplimiento de los requisitos establecidos para la entrega del servicio y de los beneficios.

Pobreza: Es una situación compleja, heterogénea, de índole estructural, coyuntural y multidimensional, que se manifiesta en la privación de recursos y oportunidades esenciales a los que tienen derecho todos los seres humanos. Se caracteriza por carencia de herramientas y oportunidades para generar condiciones de vida integral, que les permitan superar sus precarias condiciones socioeconómicas de vivienda, salud, alimentación, vestuario, bajos niveles educacionales e inserción inestable en el sistema productivo y laboral, y derecho a acceso y uso de la tecnología.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

El IMAS utilizará al menos dos métodos de medición de pobreza, de forma individual o combinada, de acuerdo con las características o requerimientos del programa, proyecto, servicio y beneficio, sin perjuicio de que pueda utilizar más métodos según sea necesario, *aprobados por el Consejo Directivo*. Estos dos métodos son:

1. El método de la Línea de Pobreza (LP), mediante el cual se clasificarán las familias según ingreso per cápita en pobreza extrema, pobreza básica y no pobre.
2. El “Método de Puntaje”, el cual se obtiene mediante la ponderación de las variables más relevantes para medir pobreza que resume en un indicador la situación socioeconómica de las familias.

La Licda. Ericka Valverde comenta que la brecha digital no se puede ver aislada de las demás brechas, es una manifestación de las otras brechas existentes o sea de las desigualdades que existen.

El Lic. Alfonso Durán comenta que en tecnologías de información no se utiliza la brecha digital si no lo que se utiliza es derecho al acceso y uso a las tecnologías de la información y la comunicación.

La Licda. Yamileth Villalobos sugiere incluir en el segundo párrafo después de “...según sea necesario...”, quién aprobaría ese método que utilizarían para no dejar abierta esa posibilidad.

Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO): Sistema de información social que permite el registro de las personas y familias que reúnen una serie de variables sociodemográficas y económicas, a través de las cuales es posible identificar, caracterizar, seleccionar y clasificar a las familias en situación de pobreza. Además, se podrá alimentar de información procedente de otros registros públicos y encuestas o censos oficiales de población, que recolecten datos sobre la condición de pobreza de los hogares, familias o personas.

El Presidente Ejecutivo comenta que se debe definir antes de este concepto, el término de “Población Objetivo”.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

La Licda. Valverde agrega que esta definición de población objetivo también alude a que es una población por el mandato de ley existente.

Pobreza Coyuntural: Situación excepcional y concreta que afrontan aquellas personas o familias, que ordinariamente poseen la capacidad para cubrir sus necesidades básicas, pero que, con motivo de dicha situación sufren de forma sensible la reducción o desaparición transitoria de su capacidad de generar o mantener ingresos, no contando con la posibilidad inmediata de obtener o generar recursos complementarios para subsistir.

El Presidente Ejecutivo consulta cuál sería un caso de excepción.

La Licda. Villalobos comenta que son situaciones donde independientemente de que tenía sus propios ingresos y podía cubrir sus necesidades, se le presenta una situación de catástrofe o pérdida de trabajo que lo ubica en una condición que requiere por lo menos de la intervención institucional por un determinado plazo.

El MSc. Carlos Alvarado consulta que cuál es la ventaja de tenerlo como categoría.

La Licda. Georgina Hidalgo pregunta quién determina cuándo uno sale de la pobreza coyuntural?

El Gerente General comenta que existen diferencias importantes entre pobreza coyuntural y casos inducidos para dar una atención institucional, por ejemplo los afectados por la roya, en este caso se direccionó el accionar institucional por medio de un decreto, más en cambio, en una pobreza coyuntural sí existe una valoración técnico-social y sobre la base de este estudio se emite una resolución que da pie a un beneficio o no de la institución y que producto del estudio vendrá el rango de temporalidad o diligencia de ese beneficio para la persona o familia.

Bajo esa línea lo que nos amarra como institución viene siendo ese análisis, esa resolución del trabajador o trabajadora social resuelve si es meritorio de una ayuda institucional. Caso contrario si se une el concepto de pobreza coyuntural con riesgo y vulnerabilidad, sería abrir portillos.

El Presidente Ejecutivo considera que lo clave en pobreza coyuntural sería reforzar que esto estará sujeto al informe técnico o estudio social, porque si no quedan abiertos portillos.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que el estudio dará las pautas necesarias para hablar de pobreza coyuntural.

La MSc. Verónica Grant comenta que al igual que el Presidente Ejecutivo, sería ver de qué forma se incorpora el análisis técnico que hacen los profesionales ejecutores de forma que sea pobreza coyuntural según el IMAS y no abierto a cualquier interpretación.

La Licda. Yamileth da lectura al término Ficha de Información Social (FIS): es el principal instrumento de recolección de datos socioeconómicos y demográficos de las personas y familias, que permite caracterizar, calificar y clasificar a la población en situación de pobreza. Se utiliza para el registro de potenciales beneficiarios en el SIPO, salvo en los casos permitidos en este reglamento. Podrá ser aplicada de forma completa o simplificada, de acuerdo con el método de medición de pobreza pertinente y a lo establecido en el marco normativo vigente.

Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y Casos Especiales (FISI): Consiste en una variante simplificada de la FIS, para fines operativos, cuando la ficha se tenga que aplicar a personas que viven en hogares colectivos, albergues, o sin domicilio fijo, y donde no se requiere recolectar los datos de todo el grupo familiar. También para levantar la información de potenciales beneficiarios en situaciones de emergencia o cubiertos por programas especiales creados por normas superiores o acuerdos del Consejo Directivo.

El Presidente Ejecutivo consulta qué tan viable es tener la FIS a 3 años, en la actualidad son 7 años, cuál es la capacidad real de actualizar la FIS cada 3 años porque el volumen de trabajo sería considerable.

El Lic. Gerardo Alvarado agrega que es un tema muy medular, se habla de la alimentación de nuestro sistema primordial para la atención que realiza la institución y también ante un dilema operativo, la valoración que se hizo fue principalmente en el ámbito del deber ser social, de lo que considerábamos era el camino más correcto para el alcance de los fines institucionales y con un nivel de riesgo controlado y administrado, porque una vigencia superior a ese periodo nos podría generar un mayor riesgo de filtraciones. Es decir al no tener actualizada la situación de las familias puede generar una mayor cantidad de familias que no sabemos si continúan necesitando el beneficio.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

Considera e incluso lo ha conversado con el Sr. Juan Carlos Laclé que un panorama como este y el de los retos impuestos nos abre a una reflexión de fondo y es que deberíamos tender hacia una tercerización de estos procesos de aplicación de FIS, nuestra capacidad institucional no lo permite, porque a lo sumo se cuenta con 40 digitadores-encuestadores en el IMAS a nivel nacional, aun con una vigencia de 7 años.

Debemos entrar a una discusión en donde lleguemos a una definición si tercerizar este proceso porque nos resultará imposible siempre estar cumpliendo y por esto es que recurrentemente tenemos que estar generando contratación de aplicación y digitación de FIS y estas contrataciones se dan por un producto específico o bien un lapso corto específico.

La Licda. María Eugenia comenta que cuando el MSc. Carlos Alvarado mencionó sobre los 3 años de la FIS, le parece que no debería aparecer en este reglamento porque ya la redacción agrega “de acuerdo a la normativa vigente”.

El MSc. Carlos Alvarado considera que como institución necesitamos acortar el tiempo para la vigencia de la FIS, porque podría darse la situación de dar beneficios de una manera sostenida cuando ya una condición cambió.

Él ha escuchado al Lic. Berny Vargas con la posición de que si esa es una competencia no delegable en la institución, y ya en el convenio de la UCR se dio este tipo de situación.

Necesitamos ver cómo se da esa aplicación masiva de la FIS para tener una mejor identificación en el campo.

El Lic. Gerardo Alvarado agrega que este punto está vinculado a una subcontratación de estos servicios, con un equipo de 40 a nivel institucional esa brecha no se logra cubrir anualmente, lo que sugiero es realizar un análisis más profundo y verificar con qué escenarios se puede trabajar en función de un dato histórico de cuantas son las fichas que año a año se van desactualizando dependiendo de su rango de vigencia. Se ha trabajado en conjunto, la Gerencia con el funcionario Juan Carlos Lacle, para gestionar una nueva contratación de servicios, se ha conversado con la UNED, UNA y últimamente con Correos de Costa Rica, para valorar diferentes opciones que mejor atiende las necesidades institucionales en cuanto a calidad, efectividad y costo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

Incluso se ha pensado ver a futuro dentro del marco de la ley de SINIRUBE en la cual también se plantea el tema de la aplicación masiva, por qué no establecer en algún momento una alianza con el INEC, de manera que sean ellos quienes apliquen los barridos.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que la lógica y lo más fácil para una institución es contrataciones, en esta administración la cantidad de funcionarios que han entrado, nos traen un convenio con el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos colaborando en proyectos de Infraestructura. Considera que podemos pensar en que las diferentes universidades puedan colaborar también con el país en combate a la pobreza, para actualizar fichas sociales.

La MSc. Verónica Grant comenta que la dinámica del Plan Puente debería generar que las FIS se encuentren mas actualizadas, y eso reduciría la cantidad de FIS. El Plan propone que las familias en dos años hayan llegado a un nivel, por lo que considera que les obligaría a tener dicha información actualizada.

El Presidente Ejecutivo considera que no solo sería actualizar fichas existentes sino ampliar la base. También, la idea de apoyarse en las Universidades es muy oportuna.

Si queremos llevar el combate a la pobreza a un nivel superior y en general a lo que es el sistema único de beneficiarios, sí se necesita expandir la base de la FIS.

La Licda. Villalobos da lectura nuevamente del término Ficha de Información Social de Personas Institucionalizadas y Casos Especiales (FISI). Consiste en una variante simplificada de la FIS, para fines operativos, cuando la ficha se tenga que aplicar a personas que viven en hogares colectivos, albergues, o sin domicilio fijo, y donde no se requiere recolectar los datos de todo el grupo familiar. También para levantar la información de potenciales beneficiarios en situaciones de emergencia o cubiertos por programas especiales creados por normas superiores o acuerdos del Consejo Directivo.

Ficha de Información Grupal (FIG): Es el instrumento de recolección de datos generales sobre los grupos y organizaciones formales que coadyuvan y participan respectivamente en la ejecución de proyectos institucionales.

El Presidente Ejecutivo consulta por qué se eliminó la palabra informales.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL LUNES 11 DE MAYO DE 2015
ACTA N° 031-05-2015**

La Licda. Yamileth Villalobos agrega que al eliminar la palabra informales en el término anterior se quiso salvaguardar aquellas agrupaciones formales constituidas de hecho y no de derecho.

El Presidente Ejecutivo propone seguir con la revisión del reglamento en una próxima sesión, quedando el día de hoy en la página 5, artículo 4, de las definiciones, inclusive Fichas de Información Grupal.

Solicita que las correcciones sean incluidas por la Asesoría Legal.

ARTICULO CUARTO: ASUNTO SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES

La Licda. Ericka Valverde solicita a la Secretaría de actas que a partir de hoy no se le envíe de forma física la documentación de la sesiones, solamente por correo electrónico. Entiende que en algún momento un documento por sus características tenga que ser enviado de forma física, pero serían excepciones.

El Presidente Ejecutivo comunica que en la sala de sesiones a partir del miércoles se estarán instalando los aires acondicionados, por lo que solicita la comprensión y disponer de ventiladores durante el Consejo.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:12 pm.

**MSc. CARLOS ALVARADO QUESADA
PRESIDENTE**

**LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA
SECRETARIA**